



**JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
MANZANARES – CALDAS**

Veinricho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	SOLICITUD RELEVA AMPARO DE POBREZA
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
SOLICITANTE	GABRIEL FERNANDO BEDOYA OSORIO
DEMANDANTE	DIANA MARCELA CARDONA MEYER
RADICADO	2021-00085-00
AUTO FAMILIA	No 206

En esta Agencia Judicial cursa solicitud de amparo de pobreza deprecada por la señor **GABRIEL FERNANDO BEDOYA**, motivo por el que mediante proveído del fue nombrado como amparador el Abogado **JOSE CONRADO RAMIREZ CASTRO (Q.E.P.D)**, de allí que a raíz del fallecimiento de **RAMIREZ CASTRO** hubo de designarse a la abogada **ANA ELIZABETH VANEGAS VALENCIA**; sin embargo, ésta clamó por su relevo, habida cuenta que en la actualidad figura con 5 amparos de pobreza.

Este Juzgado, en razón a lo esbozado por la profesional del derecho, acepta su justificación, y como consecuencia de ello, **la releva** del cargo para el que fuera designada; y **en su reemplazo se nombra** a la abogada titulada e inscrita **PAULA TATIANA SANCHEZ JARAMILLO**, quien litiga en este municipio, a quien se le concede un término de tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, para aceptar la designación.

SE INFORMA QUE ESTA DESIGNACIÓN ES CON EL FIN DE COMPARECER A LA CONTINUACIÓN DE LA DILIGENCIA DEL ART. 392 DEL C.G.P, PROGRAMADA PARA EL DÍA 5 DE JULIO DE 2022 A LAS 8:00 A.M

Por secretaría llévase a cabo la diligencia de notificación a los profesionales del derecho relevado y designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Fernando Alzate Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f03792351bac2da8a14bab1929af4e099054730c77c88a1e723ffc570189adb**f

Documento generado en 28/06/2022 03:26:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>